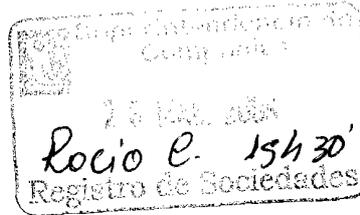


9211



Quito, 02 de Marzo del 2.009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Okama, Quito

\$ 1.000

30 MAR 2009

ESCANLAR

10 MAR 2009

CAI

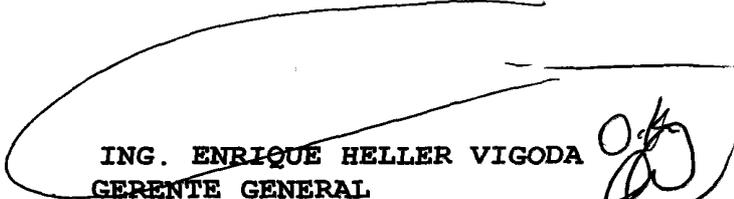
De mi consideración:

Anexo a la presente se servirá encontrar la Tercera copia certificada de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA compañía **GEREST CIA. LTDA.**, que otorgaron MARCEL SCHOLEM APPEL a favor de GREYSTONE WORLDWIDE LTD., las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Quito a efectos y que a su vez, se las registre en la dependencia a su cargo.

Por la atención a la presente, le expreso mi más alto reconocimiento.

Atentamente,


Dr. César Ramos Galarza
~~ABOGADO~~
Mat. 4500 -CAQ-
C.C.: 170797989-2


ING. ENRIQUE HELLER VIGODA
GERENTE GENERAL
GEREST CIA. LTDA.

Cesión registrada
27/03/2009





CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

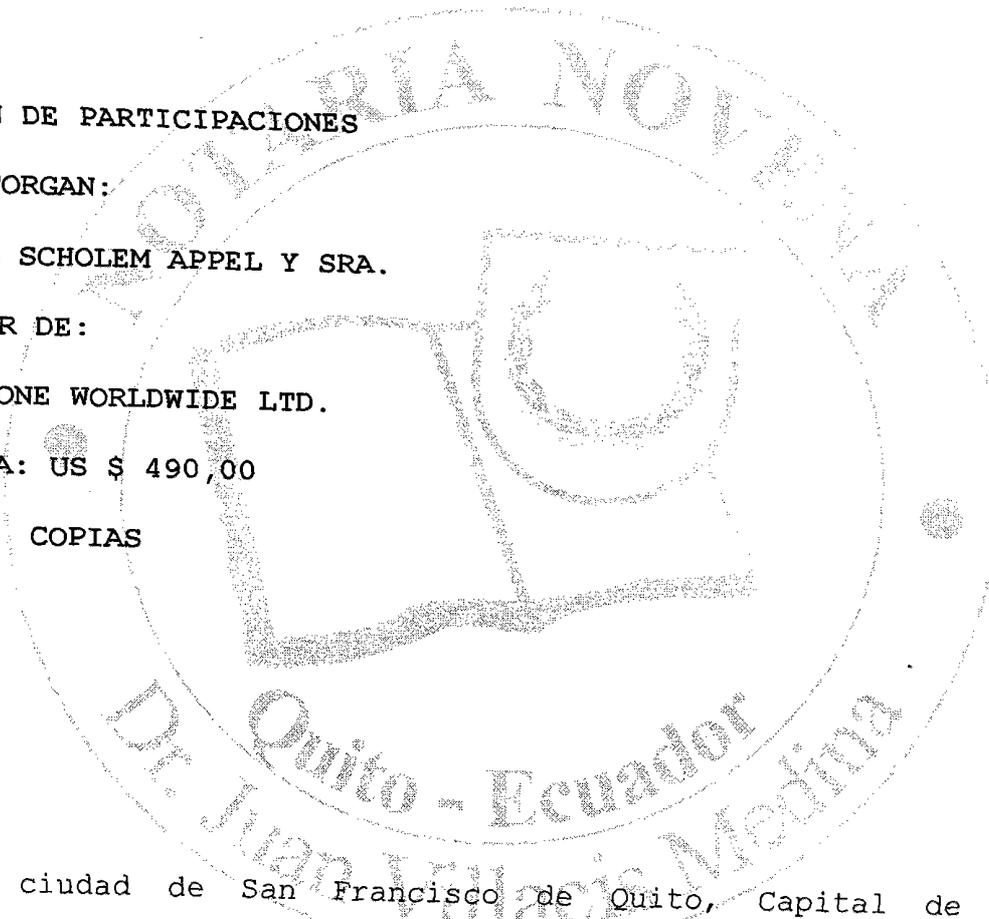
MARCEL SCHOLEM APPEL Y SRA.

A FAVOR DE:

GREYSTONE WORLDWIDE LTD.

CUANTIA: US \$ 490,00

DE 3 COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: El señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, casado, quien comparece en calidad de cedente; la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., legalmente

representada por su apoderado especial el Doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, casado, quien comparece como cesionaria, de conformidad con el Poder Especial que se agrega como habilitante. Comparece además la señora ELIZABETH DEBORAH HELLER, RAPAPORT, casada, en su calidad de cónyuge del señor MARCEL SCHOLEM APPEL, quien comparece brindando la autorización para el acto societario que está efectuando su cónyuge a través del presente instrumento público. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor MARCEL SCHOLEM APPEL, que es de nacionalidad colombiana, todos mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía **GEREST COMPAÑÍA LIMITADA** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** a) A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte en calidad de Cedente el señor MARCEL SCHOLEM APPEL casado, y por otra parte en calidad de Cesionaria la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., legalmente representada por su apoderado especial el Doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, casado, de conformidad con el Poder Especial que se agrega como habilitante. Comparece además la señora ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT, casada, en su calidad de cónyuge del señor



EL SCHOLEM APPEL, quien comparece brindando la autorización para el acto societario que está efectuando su cónyuge a través del presente instrumento público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor MARCEL SCHOLEM APPEL, quien es de nacionalidad colombiana, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad



de Quito hábiles y capaces en derecho para celebrar actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura

publica, otorgada el Lunes Tres de Septiembre del año dos mil uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, la misma que se encuentra debida y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el Treinta de Julio del año dos mil tres, se constituyó la Compañía GEREST COMPAÑÍA LIMITADA. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la empresa GEREST COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el Viernes diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, conoció la decisión del socio Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, de ceder sus participaciones en la empresa, a lo cual la Junta General, aprobó la presente

cesión y transferencia de dichas participaciones a favor de la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., en los términos que se señalan en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESION.-** Con los

antecedentes indicados el socio MARCEL SCHOLEM APPEL, de sus cuatrocientas noventa participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que posee en la empresa GEREST COMPAÑÍA LIMITADA cede y transfiere la totalidad de sus cuatrocientas noventa participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor de la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., de acuerdo a los términos convenidos y aprobados por la Junta General Universal de Socios celebrada el día Viernes diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:-----

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTI.	PORCENTAJE
CESAR RAUL RAMOS GALARZA	20.00	20.00	20.00	2.00 %
ENRIQUE HELLER VIGODA	490.00	490.00	490.00	49.00 %
GREYSTONE WORLDWIDE LTD.	490.00	490.00	490.00	49.00 %

TOTAL	1.000.00	1.000.00	1.000.00	100.00 %

El cedente expresa que los valores de esta cesión le han sido totalmente cancelados por el Cesionario, quienes pagan, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS, como valor total de las participaciones que por este instrumento le son transferidas razón por la cual el Cedente nada tiene que reclamar por este concepto. CUARTA.- ACEPTACION.- La cesionaria compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., legalmente representada por su apoderado especial el Doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, acepta la cesión de participaciones referida, se somete y declara conocer a cabalidad el texto de los estatutos sociales de la empresa GEREST COMPAÑIA LIMITADA, también aceptan los activos y pasivos que la sociedad posee en este momento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la presente escritura." Hasta aquí la minuta firmada por el doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula



Esional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue la presente a los comparecientes, por mi el Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. MARCEL SCHOLEM APPEL

C.I.: 171227167-3

ING. ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT

C.C.: 1705008033

C.V.: 044-0087

DR. CESAR RAUL RAMOS GALARZA

C.C.: 1707979892

C.V.: 046-0271

El Notario

Dr. Juan Villacís Medina

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
GEREST COMPAÑÍA LIMITADA.

En la ciudad de Quito, a las 10h00 del día Viernes diecinueve de Diciembre del año 2008 en el domicilio social de la compañía GEREST COMPAÑÍA LIMITADA, "GEREST CIA. LTDA.", ubicado en la Av. Rodrigo de Chávez y Pedro de Alfaro de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los socios de la Compañía, los señores CESAR RAUL RAMOS GALARZA propietario de 20 participaciones; ENRIQUE HELLER VIGOGA propietario de 490 participaciones; MARCEL SCHOLEM APPEL propietario de 490 participaciones, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, ya que todas las participaciones son de un valor nominal de un dólar a cada una. Preside la Junta el señor Ingeniero ENRIQUE HELLER VIGODA, y es nombrada como Secretaria Ad-hoc la Señorita TANIA ELIZABETH GRANJA GRANJA, quienes estando presentes, aceptan tal designación. Una vez constatado el quórum respectivo, se da lectura al orden del día en el que consta como único punto el conocer sobre la autorización que solicita el socio MARCEL SCHOLEM APPEL, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones en favor de la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., es decir la cantidad de CUATROCIENTAS NOVENTA participaciones. Al efecto y por unanimidad, los socios resuelven AUTORIZAR al socio MARCEL SCHOLEM APPEL, para que pueda ceder y transferir el total de sus participaciones en favor de la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, concluyendo la Junta a las Once horas del mismo día .- **firmado.**- ENRIQUE HELLER VIGODA - PRESIDENTE DE LA JUNTA - SOCIO. **Firmado.**- MARCEL SCHOLEM APPEL SOCIO - **Firmado.**- CESAR RAUL RAMOS GALARZA SOCIO. **Firmado.**- Tania Elizabeth Granja Granja SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el libro de Actas de la Compañía.

Quito, 19 de Diciembre del año 2008


TANIA ELIZABETH GRANJA GRANJA
Secretaria Ad-Hoc de la Junta



DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

GREYSTONE WORLDWIDE LTD.

MARCEL SCHOLEM APPEL

A FAVOR DE:

CÉSAR RAUL RAMOS GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta

y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece: El señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, en su calidad de Apoderado General de la compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD**, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante. El compareciente es casado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente delegación parcial del Poder General, que otorga el señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, en su calidad de Apoderado General de la compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, a favor del señor doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE NUEVE SIETE NUEVE OCHO NUEVE GUIÓN DOS (170797989-2), de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, en su calidad de Apoderado General de la compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, a efectos de otorgar como en efecto otorga, la delegación parcial de PODER GENERAL a favor del señor doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE NUEVE SIETE NUEVE OCHO NUEVE GUIÓN DOS (170797989-2), de conformidad con lo que se determinará más adelante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, es una sociedad

constituida y legalmente existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, la cual mediante documento legalmente otorgado confirió Poder General a favor del señor Ingeniero Marcel Scholem Appel, para que la represente en el Ecuador, **DOS.-** El señor Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el nueve de noviembre del año dos mil seis, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cayambe el veintidós de Noviembre del mismo año, aprobó judicialmente dicho Poder General; **TRES.-** En el numeral VEINTISIETE, del Poder general que le fuera conferido directamente por la compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, al compareciente Ingeniero Marcel Scholem Appel, el mismo que en copia auténtica se anexa como habilitante, se le faculta expresamente para delegar de manera parcial el PODER GENERAL a él conferido. **TERCERA: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.-** El objeto de esta DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER GENERAL que confiere el Ingeniero Marcel Scholem Appel en su calidad antes mencionada, a favor del doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE NUEVE SIETE NUEVE OCHO NUEVE GUIÓN DOS (170797989-2), es exclusivamente para que a nombre de la compañía **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, **ALQUIERA** a cualquier título ya sea por cesión o transferencia de la persona o personas naturales o jurídicas que a bien tenga, la propiedad posesión y/o tenencia de acciones y/o participaciones sociales de cualesquier tipo de compañías o sociedades y para que a nombre de la compañía, comparezca y suscriba todos los documentos que se requieran para el efecto, inclusive las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones

o de compraventa y transferencia de acciones.- Al efecto, faculta a su mandatario para que, de ser el caso, determine el precio, valor y más detalles referentes a las acciones y/o participaciones sociales que vaya a adquirir; para que pacte su precio, la forma de pago, y para que realice todos los trámites que se requieran hasta obtener las inscripciones correspondientes en los Registros Mercantiles o entidades administrativas donde deban ser inscritas y registradas dichas cesiones y/o transferencias, de manera especial lo contenido en el numeral cuatro del Poder General que es materia de la presente delegación, salvo la facultad de endosar, ceder y transferir tales acciones y participaciones sociales, la cual queda expresamente excepcionada de esta delegación; en definitiva el mandatario delegado queda facultado para que estipule libremente cualesquier condición o modalidad inherente a dichos actos comerciales y societarios. Para el cabal cumplimiento de éste mandato, el compareciente confiere a su apoderado delegado, las más amplias facultades para que pueda cumplir con este mandato y que no sea la falta de poder el que impida que se pueda realizar el encargo conferido, confiriéndole además, todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de delegar total o parcialmente éste poder, principalmente a título de Procuración Judicial. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados



de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue la presente al compareciente por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. MARCEL SCHOLEM APPEL

C.I. 171227167-3

El Notario
Dr. Juan Villacis P.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Graeme Michael Wise

3. acting in the capacity of First Secretary and Consul

4. bears the seal/stamp of British Embassy, at Washington, D.C.

Certified

5. at Washington, D.C.

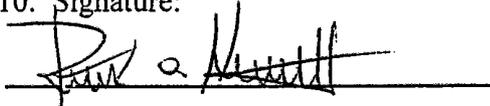
6. the thirteenth of May, 2005

7. by *Assistant Authentication Officer, United States Department of State*

8. No. 05019425-6

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

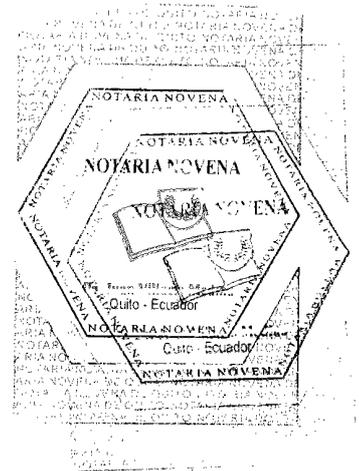


Patrick O.Hatchett



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre, 1961)



- 1. Country : British Virgin Islands
This Public document
- 2. Has been signed by : Gerard St. C. Farara, Q.C.
- 3. Acting in the capacity of : Notary Public
- 4. Bears the Seal/Stamp of : Gerard St. C. Farara, Q.C.

CERTIFIED

- 5. At : Road Town
- 6. On : The 29th day of April 2005.
- 7. By : Deputy Governor

F 30326

- 8. No. :
- 9. Seal/Stamp :
- 10. Signature :



KARAHENN
for Deputy Governor

Seen for the attestation of the signature
and seal of *KARA PENN.*

BRITISH VIRGIN ISLANDS
This 4 day of *MAY* 2005.
at the British Embassy (Consular Section)
Washington D.C.
[Signature]

CERTIFICATION

We, Trident Corporate Services (B.V.I.) Limited, hereby certify and attest that the attached document for **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, (the "Company"), is true and correct. This being:

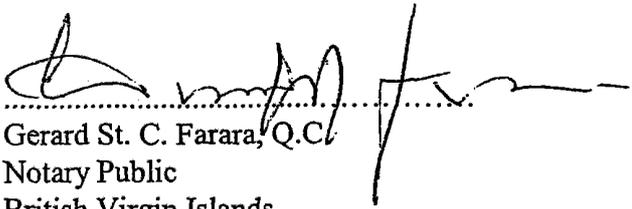
1. Spanish Power of Attorney.

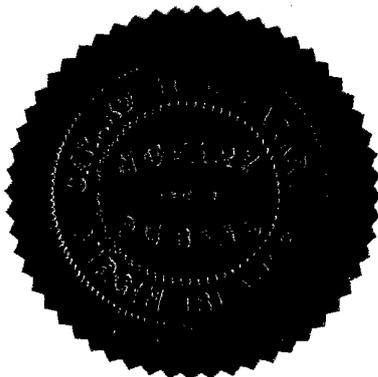


Leona Smith
For and on behalf of
TRIDENT CORPORATE SERVICES
(B.V.I.) LIMITED
REGISTERED AGENT
April 28, 2005

I, Gerard St. C. Farara, Q.C., Notary Public of Farara Kerins, 125 Main Street, P.O. Box 144, Road Town, Tortola, B.V.I duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the above signature is that of Leona Smith an authorized signatory of Trident Corporate Services (B.V.I.) Limited, the Registered Agent of the Company.

Dated this 28th day of April 2005.


Gerard St. C. Farara, Q.C.
Notary Public
British Virgin Islands



PODER (POWER OF ATTORNEY)
April 13th, 2005



" La compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD., representada por Tradecorp BVI Ltd sociedad constituida y legalmente existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes, haciendo uso de las facultadas conferidas en la reunión de Directorio 12 de Abril del 2005, confiere le presente Poder General a favor del Ingeniero Marcel Scholem Appel, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en el Ecuador, a quien se confiere poder general amplio y suficiente para que represente a la compañía GREYSTONE WORLDWIDE LTD. En el Ecuador, y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades previstas por las Leyes Ecuatorianas y las de otras partes del mundo; para el ejercicio del mandato el apoderado podrá:

1. Manejar, gestionar y en general conducir, a nombre de la compañía y en su representación todas las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la misma, en cualquier país del mundo; realizar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos en el Ecuador o en cualquier otro país del mundo; suscribir y otorgar documentos a nombre de la compañía cuando fuere necesario o conveniente para la gestión y conducción de los negocios sociales; y; en general realizar todos los actos, asuntos o cosas que requiere la naturaleza de dicho negocio, actuando con las mismas atribuciones del representante legal de la compañía.
- 2) Firmar correspondencia ordinaria de la compañía y endosar cheques y otros documentos cambiarios, depositados a crédito;
- 2) Preparar, firmar, girar, extender, ceder, endosar, descontar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, recibir, renovar, prorrogar y protestar toda clase de documentos cambiarios (ya sea cheques o letras) pagarés, cartas de crédito y otros instrumentos negociables y otros documentos de crédito y notificaciones de descuento;
- 3) Comprar, vender, recibir, tener, ceder, endosar, transferir, entregar, hipotecar y dar en prenda toda clase de documentos cambiarios (ya sean cheques o letras), conocimiento de embarque, certificados de seguro, oro en barras, cheques, letras, divisas, dinero, cuentas, billetes, bonos y otros instrumentos negociables, bienes muebles e inmuebles o documentos que constituyen prueba de propiedad sobre los mismos, y cualquiera otra clase de bienes o valores;
- 4) Aceptar la transferencia y entrega de toda clase de acciones de cualquier compañía, sociedad organizada, sea para propósitos bancarios, comerciales, industriales y otros, inclusive bonos de cualquier Estado y cualquier otro valor emitido por cualquier Gobierno con facultades para

cumplir con las formalidades requeridas por las leyes y por los reglamentos relativos a la transferencia y registro de tales valores;

5) Endosar, ceder, transferir y entregar tales certificados o acciones o valores y a solicitar el registro de las transferencias en los libros de las respectivas compañías y sociedades;

6) Actuar como fiduciario o depositario especial;

7) Solicitar dinero en préstamo con o sin garantía;

8) Alquilar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles con facultad para firmar las escrituras y documentos respectivos que el Apoderado considere apropiado y para aceptar garantías y prendas hipotecarias;

9) Comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles; acordar hipotecas sobre bienes inmuebles o sobre créditos hipotecarios; constituir prendas, gravámenes, cancelarlas total o parcialmente, modificarlas o prorrogarlas, o ceder, transferir, asignar, posponer o de otra manera disponer de las mismas con o sin garantía especial o general;

10) Hacer inversiones de cualquier clase.

11) Abrir, recibir, modificar, cerrar y mantener cuentas de depósitos y otras cuentas en cualquier institución bancaria del mundo.

12) Conceder préstamos con o sin garantía bancaria.

13) Solicitar, exigir, cobrar, recibir y en general, utilizar todos los medios legales para la recuperación de dinero, deudas o bienes y otorgar recibos y finiquitos por los mismos.

14) Dar, recibir y llevar a cabo órdenes a comisión y remitir artículos y valores.

15) Llevar a cabo actividades aduaneras.

16) Hacer y obtener conocimientos y cartas de porte.

17) Representar a la compañía ante las autoridades gubernamentales, departamentales, seccionales o locales, entidades autónomas, públicas, privadas o de derecho privado con finalidad social o pública y en fin, ante cualquier persona natural o jurídica del Ecuador o de cualquier país del mundo.

18) Tomar seguros contra incendios, seguros marítimos y otros seguros y riesgos sobre las propiedades de la compañía o sobre los bienes en que ésta tuviere interés, por sí mismo o en representación de otras personas.

- 
- 19) Registrar escrituras y otros documentos y pagar todos los impuestos, tasas y otros documentos y pagar todos los impuestos, tasas y otros tributos o gastos gubernamentales determinados por la Ley.
 - 20) Secuestrar, prohibir la enajenación, embargar y reivindicar bienes.
 - 21) Liquidar cuentas con deudores y acreedores, aprobando o desaprobandos sus saldos.
 - 22) Solicitar cartas de administración de sucesiones o el nombramiento de síndicos o administradores judiciales de deudores, iniciar juicios de quiebra, insolvencia o liquidación judicial, probar, garantizar, comprobar, aceptar, contestar o proseguir demandas y firmar convenios de transacción y otros y, en general, representar a la compañía en tales actos o en los asuntos de cualquier empresa, sociedad o firma en las que la mandante tenga intereses, y a nombre de la misma desempeñar las funciones de director o funcionario, si fuere del caso.
 - 23) Asistir, tomar parte y votar en todas y cada una de las juntas de acreedores, accionistas, directores o funcionarios de compañías o sociedades en las que la mandante tenga intereses o inversiones y que se celebren para cualquier propósito y dar poder para asistir a las mismas.
 - 24) Conciliar, componer, transigir, contestar, defender o someter a arbitraje o a la decisión de amigables componedores toda controversia, juicio, acción judicial o cualquier otro procedimiento de derecho o equidad en que la compañía pudiere estar interesada y participar en cualquier plan de distribución de fondos.
 - 25) Emplear, contratar, suspender o despedir empleados de cualquier oficina de la compañía establecidas actualmente o de ahora, en adelante.
 - 26) Autorizar toda clase de gasto, de conformidad con las políticas internas de la compañía.
 - 27) Sustituir o delegar este poder, total o parcialmente en favor de una o más personas en la forma que considere conveniente, pero sin despojarse de las facultades que este poder le otorga; dichas sustituciones, delegaciones y poderes continuarán vigentes aún después de que el Apoderado haya cesado de representar a la compañía salvo que tales delegaciones hayan sido revocadas.
 - 28) Esta autorizado a nombrar procurador judicial, investido de las disposiciones del Art. 48 de Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aplican las normas del Art. 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
- 

En general a realizar todas las actividades de administración y dirección de la compañía, incluyendo aquellas facultades que las leyes requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer todos los poderes de la compañía, sin necesidad de nuevas autorizaciones por parte de la Junta Directiva, de tal modo que quienes contraten o negocien con el apoderado tengan la absoluta certeza de que no existe limitación alguna de las facultades decisorias o de representación de los mismos. "


Tradecorp Bri Ltd
April 13th, 2005

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

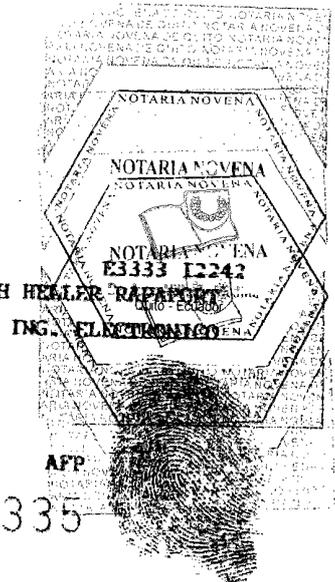
Quito, a 15 DIC. 2008

~~Dr. Juan Villacis Medina~~
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

IDENTIDAD 171227167-3
MARCEL SCHOLEM APPEL
BOGOTA/COLOMBIA
01 OCTUBRE 1963
EXT. 18 10999 38563 M
QUITO_PCHA-1990-EXT.



COLOMBIANA
CC. ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
SUPERIOR
RUDOLF SCHOLEM
DORA APPEL
QUITO_6-8-2007
QUITO_6-8-2019



2234335

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

15 DIC 2008

Quito, a

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION PARCIAL DE PODER GENERAL, que otorga MARCEL SCHOLEM APPEL, GREYSTONE WORLDWIDE LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito, a los Quince días del mes de Diciembre del dos mil ocho.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACIS M.

COLOMBIANA
 HELLEN RAPAPORT
 SUPERIOR
 ING. ELECTRONICO
 RUDOLF SCHOLEM
 DORA APPEL
 QUITO_6-8-2007
 QUITO_6-8-2019

[Handwritten signature]



COLOMBIANA
 CC. ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
 SUPERIOR
 ING. ELECTRONICO
 RUDOLF SCHOLEM
 DORA APPEL
 QUITO_6-8-2007
 QUITO_6-8-2019

0019685



IDENTIDAD 171227167-3
 MARCEL SCHOLEM APPEL
 BOGOTA/COLOMBIA
 01 OCTUBRE 1963
 EXT. 18 10999 38563 M
 QUITO_PCHA-1990-EXT.

[Handwritten signature]



COLOMBIANA
 CC. ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
 SUPERIOR
 ING. ELECTRONICO
 RUDOLF SCHOLEM
 DORA APPEL
 QUITO_6-8-2007
 QUITO_6-8-2019

2234335



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RAMOS GALARZA CESAR RAUL
 PICHINCHA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 046-0271
 1707979892
 CÉDULA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



ECUATORIANO
 VICTOR GUSTAVO ERNESTO RAMBO
 MARTIN GONZALEZ ASTUDILLO
 QUITO
 REN 2494871



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RAMOS GALARZA CESAR RAUL
 PICHINCHA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 046-0271
 1707979892
 CÉDULA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2008
[Handwritten signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 HELLER RAPAPORT ELIZABETH DEBORAH
 PICHINCHA
 SENALCAZAR
 PARROQUIA
 044-0087
 1705008033
 CÉDULA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES**, que otorga **MARCEL SCHOLEM APPEL Y SRA.**, a favor de **GREYSTONE WORLDWIDE LTD.**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los Veintitrés días del mes de Diciembre del dos mil ocho.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACIS M.

Vertical line with a large loop at the bottom, likely a signature or stamp mark.

RAZON.- Tómo nota de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **GEREST CIA. LTDA.**, suscrita ante el Notario Noveno del Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el día tres de Septiembre del año dos mil uno, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres.

Quito, a 24 de Diciembre del 2008.


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO - ENCARGADO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2317** de REGISTRO MERCANTIL de treinta de julio del dos mil tres, fs.1982 vta, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía "**GEREST CIA. LTDA**" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiséis de febrero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng